

**COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**COOPERACION TECNICA**

SG/ct 025  
27 de octubre de 1977  
E.4

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE  
CARTAGENA Y EL INSTITUTO CIENTÍFICO Y  
TECNOLÓGICO MINERO**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA  
Y EL INSTITUTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO MINERO

Comparecen el señor Ing. César Sotillo Palomino, Titular por el Perú ante el Comité Contratante de la Decisión 87 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, quien procede en representación legal del Instituto Científico y Tecnológico Minero (INCITEMI), y el Coordinador y el Director-Secretario de la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC), quienes convienen celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO.- El INCITEMI ejerce la representación nacional peruana ante el Comité Contratante de la Decisión 87 que aprobó los Proyectos Andinos de Desarrollo Tecnológico en el Area de la Hidrometalurgia del Cobre, coordinando en el país la ejecución de dichos proyectos y participando activamente en el desarrollo del Proyecto 2 "Lixiviación ácida o bacteriana de minerales de cobre en pila o en botadero".

SEGUNDO.- El INCITEMI, asumiendo tal representación, ha cumplido con aportar para dichos proyectos la suma de S/.6'727.400 con cargo a los fondos comprometidos según lo indicado en el Anexo II de la Decisión 87 y conforme al cronograma de gastos preparado y aprobado por el Comité Contratante, correspondiendo la última entrega al tercer trimestre de 1977.

TERCERO.- El INCITEMI considera necesaria la continuación del desarrollo del proyecto en el territorio de su representación nacional, para posibilitar la operación de los botaderos previstos con la información que se obtenga durante el plazo fijado en el cronograma que se adjunta

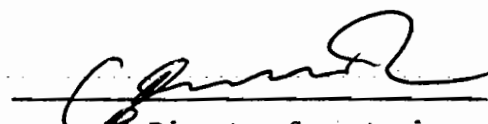
al presente convenio (Anexo I).

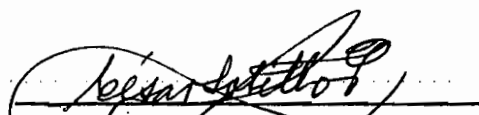
CUARTO.- Por tal motivo el INCITEMI, se compromete a efectuar un nuevo aporte en moneda nacional a la JUNAC, por un monto de Cuatrocientos Cuarentiseis Mil Seiscientos Soles Oro (S/.446,600.00), igual al correspondiente al tercer trimestre del presente año.

QUINTO.- La JUNAC se compromete a continuar administrando dichos fondos, conforme a las normas de la Decisión 87, en el desarrollo del Proyecto 2 en el Perú, ampliándose el cronograma de gastos para tal fin en un trimestre, comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 1977.

En fe de lo expuesto, se firma el presente documento en cinco ejemplares de un mismo tenor, en Lima, el 27 de Octubre de 1977.

  
El Coordinador

  
El Director-Secretario

  
El Representante Legal del  
INCITEMI